Tema 5. Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con

representes de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6: Sistema métrico decimal.—Su concepto y funda-mento y utilidad.—Modidas lineales, superficiales y de volu-men.—Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antíguo español.

Tema 7. Definición y revisión de la Geometría.—Conceptos

Tema 7. Definición y revisión de la Geometria.—Conceptos de superficie, linea y punto.

Tema 8. Lineas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que per un punto pueden trazarse a una recta.— Líneas pagalelas.—Concepto y propiedades principales. Tema 9. Triangulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadrilá-teros: Sus clases.

Tema 10. Polígonos. Definición.—Clasificación y propieda-des generales de los polígonos.

Tema 11. Circunferencia, círculo y radio.—Anguio central, arco, cuerda, diametro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 12. Area, definición.—Area del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Area del triángulo.—Area del triapecio y de los polígonos regulares.—Area del circulo.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22282

ORDEN de 10 de ostubre de 1974 por la que se declara desieria la catedra del grupo XV en a Escuela Técnica Superiar de Arquitectura de Sevi-

Ilnio Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agostol para cubrir la catedra de grupo XV «Urbanística», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, y teniendo en cuenta que se han cumplido los tramites

regiamentarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarandose desierta la referida catedra del grupo XV «Urbanistica», en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1874—P. D., el Director general de
Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22283

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se nombra el Tribuhal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Fi-stología general y Fisiología especial» en la Facul-tad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

timo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 37 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribungi que ha de juzgar el concurso oposición, anunciado por Orden de 4 de febrero de 1974 (aBoletin Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1974), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, que corresponde a la situación existente el día 1 de octubre de 1971, y que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo señor don Perfecto Carcía de Jalón Jueto.

-Don Santiago Vidal Sivilia, don José Viña Giner, don Bernardo Marin Fernandez y don Juan Jiménez Vargas, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona, el primero: de la de Valencia, el segundo: de la de Oviedo, el tercero, y en situación de supernumerario, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentisimo señor don Antonio Perez Casasi

Vocales suplentes:

Don Ramón Dominguez Sánchez, don José María Corral Saleta, don Juan Manuel de Gandarias Bajón y don Antonio Gallego Fernández. Catedráticos de las Universidades de la de Santiago, el primero; de la de Sevilla, el segundo; de le de Bilbao, el tercero, y de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señela el número primero de la citada Orden de 30 de mayo

En interes de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurarà que, en el plazo maximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, se convoque a los opositores para la iniciación de los ejerci-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

limo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22284

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Bo-tánica» en la Facultad de Farmocia de la Univer-sidad Complutense de Madrid.

limo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/
1988, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968.
Este Ministerio ha resultado nombrar el Tribunal que ha de
juzgar el concurso oposición, anunciado por Orden de 26 de
noviembre de 1973 /-Boletín Oficial del Estado- de 1 de enero
de 1974, para la previsión en propiedad de la plaza de Profesor
agregado de -Botánica- en la Facultad de Farmacia, de la Universidad Complutense de Madrid; que corresponde a la situación
existente el día 1 de octubre de 1970 y que estará constituído en
la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo señor don Salvador Rivas Goday,

Don Francisco Bellot Rodriguez, den Bartolomé Casaseca Mena, don Manuel Gomez Serranillos Fernandez y don Fernando Esteve Chueca, Catedráticos de las Universidades de Barcelo-na, el primero; de la de Oviedo, el segundo; de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentístmo señor don Emilio Per-nandez-Gaitaro Fernández-

Vocales suplontes:

Don José Oriol de Bolos Capdevila, don Matías Mayor López, don Lorenzo Vijas López y don Cruz Rodríguez Muñoz, Catedráticos de las Universitades de Barcalona, el primero; de la de Oviedo, el sagundo; de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombradas en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1988.

mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurara que, en el plazo maximo de dos meses a partir de la
publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado-,
se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22285

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición restringido, para pro-veer plazos vacantes de Profesores Numerarios de Entrada de Escucias de Artes Aplicadas y Oficios

limo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, estableció en la disposición transitoria sexta, 8, que habrían de regularse procedimientos por los que, mediante pruebas concursos o concurso-oposición, rudieran acceder en turno restringido a los Cuerpos actualmente existentes; los Profesores que hubicren servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos.

Publicadas por Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre (\*Boletín Oficial del Estado» de 11 de actubrel las normas reglamentarias para el acceso en turno restringido a que se refiere la citada disposición transitoria sexta, 8, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su virtud,

tiva, en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del

Estado: del 29), y previo informe de la Comision Superior de Personal de fecha 3 de octubre de 1974, ha resuelto anunciar las plazas vacantes y dotadas en presupuesto, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, las cualas serán pro-vistas mediante concurso-oposición en turno restringido, con sujección a las siguientes

## Bases de convocatoria

#### NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas

Las plazas que se convocan en el presente concurso oposi-ción, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

Matemáticas, once. Matematicas, once.

Dibujo Lineal, velntiseis.

Dibujo Artístico, veintiseite.

Modelado y Vaciado, dieciocho.

Historia del Artes, veintiuna.

Derecho Usual, cuatro.

Arte Publicitario, una.

Litografía, una. Proyecto Arte Decorativo, tres. Proyecto Arte Decorativo, ires.
Mecánica, Fisica y Química, una.
Serigrafía, una.
Laboratorio de Análisis, una.
Adorno y Figura, una.
Moldaje de Figuras, una.
Total, ciento diecisiete plazas.

Las Escuelas à que percenecen las plazas anunciadas ente-riormente, se especifican en anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes

1.2.1. Primer ejercicio Exposición o defensa eral ante el Tribunal, a ejección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opesitor y, en unión de un programa razonado de la asignatrua, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

1.2.2 Segundo ejercido. Contestación por escrito y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte de un programa que será redactado por el Tribunal y hecho público con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha del comienzo del ejercicio.

Los temas serán contestados simultaneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoria de sus miembros. Los aspirantes no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leidos por los opositores ante el Tribu-nal, en sesión pública y por el orden que haya resultado en el sorteo-celebrado al efecto.

1.2.3. Tercer ejercicio. - Será de caracter practico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido caracte-risticas y forma de realización, que deberán ser anunciados a la par que el cuestionario para el segundo ejefcicio.

1.2.4. Cuarto ejercicio.—Exposición de méritos y experiencia pedagógica. Consistirá en la exposición oral, documentada, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de la experiencia docente y méritos del aspirante. En la exposición deberá tenerse referencia de la formación académica y currículum general del opositor.

El Tribunal podra alterar el erden de realización de los ejercicios en forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

arrollo de la oposición.

Si durante la realización de los ejerciclos se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente, en el momento de producirse aquella, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas, acordando su desestimación sin más gránties, cuando de las mismas no se deduzcá vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevandoles con su informe a la rasolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados setán reflejudos en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

## 2.1. Generales

2.1.1. Ser español. 2.1.2. Tener cumplidos veintiún años antes de finalizar el 2.20 establecido en la convocatoria para la presentacion instrucción para la presentacion para la plazo

de solicitudes para tomar parte en las pruchas solectivas. 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedido alguno de los siguientes títulos aca-

Título de Profesores de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Aries;

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales o Internacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia; laber sido pensionado por oposición en la Academia Espadola de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o Haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer».

Conde de Cartagenas.
Para las asignaturas Teóricas - Sección Artística: Será nece

Para las asignaturas Teóricas - Sección Artística: Será necesario poseer una de las condiciones anteriormente citadas o el titulo de licenciado en Filosofía y Letras.

Para las asignaturas Teóricas - Sección Científica: Título de doctor o licenciado en la Facultad de Ciencias, o los de leganiero, Arquitecto, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo.

El cumplimiento de esta coadición se entenderá/referido al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios del concurso-oposición.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psiquicos o físicos incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entendera que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas pará la decencia. bi Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.5. No habet sido separado mediante expediente discipli-nario del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

functiones publicas.
21.6: Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dalosos.

2.1.7. Comprometerse a prestar como requisito previo a la toma de posasión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyés Fundamenta-les del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 4.º de la Reglamentación Ceneral para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

## 2.2. Personales

2.2.1. Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco anos de edad, haber prestado el Servicio Social de la mujer, antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su camplimiento.

2.2.2. Los eclesiásticos, poseer el mibil obstata conforme al artículo 14 del concordato entre la Santa Sede y el Estado espartol.

## 2.3. Condiciones especificas

Acreditar servicios al Estado, impartiendo enseñanza 23.1. Acreditar servicios al istado, impartiendo ensenanza oficial en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en las asignaturas que imparten los Profesores de Término y Entrada de esta clase de Centros, sin el carácter de funcionarios do carrera, durante un tiempo mínimo de cinco años académicos completos, pudiendo ser este completado con los de igual naturaleza prestados en otros Cuerpos de igual o superior nivel.

2.3.2. Estos servicios pueden haber sido prestados de modo continuo o discontínuo, sotamente serán computables a efectos de completar el tiempo mínimo establecido, si en ellos concurren las siguientes circunstancias.

2.3.2.1. Que corresponda el periodo comprendido entre la concurren de completar el concurren de comprendido entre la concurren de comprendido entre la concurrencia de comprendido entre la comprendido entre

fecha de comienzo de la actividad docente y la del cese, enten-diéndose que solamente en el caso de que hubieran prestado durante la totalidad del curso lectivo, el tiempo correspondiente a las vacaciones astivales setà computable, aun cuande el cese se hubiera producido inmediatamente antes de ellas.

23.2.2 Que hayan sido prestados con anterioridad a la publicación de la Ley General de Educación y en virtud de nombramiento de interino o contrato de trabajo formalizado por la Administración, en cualquiera de los siguientes Centros:

- Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos. Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid. Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

2.3.2.3. La fecha límite para el cómputo de servicios será la de so de septiembre de 1970. La titulación indicada habra de ostentarse durante todo el periodo de interinidad anterior a dicha fecha.

## 3. SOLICITUDES Y PACO DE DERECHOS

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en el presente concurso oposición Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido, deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anejo a la convecatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocoplas, debidamente compulsadas, de los nombramientos o contratos con diligencia de posesión y cese que acrediten los servicios prestados, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus meritos.

Si en algún candidato concurriera alguna de las circunstan-cias especificadas en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletin Oficial del Estado» del 19), respecto a la dis-tribución y reserva de vacantes en el momento de su presenta-ción, podrán acogerse a sus beneficios, haciendolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

#### 3.2. Organo a quien se dirigen

Las instancias, reintegradas con póliza de 3 pesetas, se diri-giran a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presen-

 a) Directamente en el Registro General del Ministerio, o
 b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo es de la Ley de Procedimiento Adminispara ello en el articulo de de la Ley de Procedimiento Administrativo (Goblernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extrenjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abiesto para ser dechadas y seliadas por el funcionario correspondiente, antes de su envio certificado), a la siguiente Dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alguía, 34, Madrid-14.

#### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes sera de treinta dias háblies, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Importe de los derechos

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Paga-duria Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcala, 34, Madrid-14, la cantidad de quinientas sesenta pesetas (sesenta pesetas en concepto de derechos de formación de expediente y quinientas por derechos de examen). La Habilitación expediré un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuendo el págo do los derechos por formación de expediente y de examen se efectue mediante giro postal o telegráfico, que habra de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pageduría Central del Ministerio calle de Alcala, 34. Madrid 14. los aspirantes haran constar en el taloncillo postal destinado a dicha habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos riguientos. siguientes:

Primero.—Nombre y apellidos, y Segundo.—Asignatura a cuyas pruebas desean concurrir, es-pecificando para «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artislicos».

## 3.5. Defectos en las solicitudes

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecte, se requerirà al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivara su instancia sin más tramites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admittéos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Estado». En esta lista habra de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

## 4.2 Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsa-narse en cualquier momento de oficio e a petición del interesado,

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podran los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletin Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el articu-lo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluídos.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva de admitidos, fos interesados podran interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el -Boletin Oficial del Estado-, según lo dispuesto en el articulo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## . 5.1. Designación y composicion del Tribunal

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Dacreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 483/1998, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciosas de Secretario, al Profesor de menor categoría y dentro de elia, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará al Presidente y Vocales supientes que puedan sustituir a les titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada, La Orden de nombramiento será, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2, Abstenciones

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme a lo senalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la Dirección General de Personal.

## 5.3. Recusaciones :

Por su parte los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo ceso. como mínimo de tres

## 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre ia publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 8.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podra requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 8,3. Orden de actuación y presentación de los opositores

6.3.1. Con quince días, como mínimo, de antelación al Tri-bunal anunciará en el Boletín Oficial del Estados la fecha, hora y lugar, en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo publico para determinar el orden de actuación.

6.3.2 Este orden se iniciara por el opositor que sea olegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuren detrás de el en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden de la invendidamenta a primero de ella hasta cerrar el orden en el invendidamenta el primero de ella hasta cerrar el orden

con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.
6.3.3. Los opositores serán convocados para el ejercicio mediante ilamamiento único.

#### 6.4. Anuncios sucesivos.

No sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-blicos por el Tribunal en los Jocales donde se celebren las

E ROWAL BE

#### 8.5 Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios

6.5.1. Si durante la práctica de los ejercicios se observara

la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infracción o dentro del siguiente hábil.

6.5.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspendará, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelve, lo que hábra de hacer el mismo dia en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los intere-

## 6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

6.6.1. Si en cualquier momente de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de cuipa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formulo.

6.8.2. El Tribunal comunicara el mismo día, la exclusión decretada a la Dirección Ceneral de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpido d'no el concurso oposición.

nará si debe ser interrumpido o no el concurso oposicion.

6.6.3. El aspirante excluido podrá interposer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. Le resolución que acuerde la Dirección General de Personal, agotará la via administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

#### 6.7. Otras facultades del Tribunal

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

#### 6.8. Actuación del Tribunal

8.8.1 Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.
6.8.2. Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y
se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir
puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte,
según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión.
Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora
de haber incurrido el opositor en falta.
6.8.3. Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente
justificada antes del acto de que se trata o durante la media

pustificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse; pudiendo entonces el Fribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplezando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 7.1. Lista de aprobados

Terminados los ejercicios de la oposíción y realizada la cali-ficación de los aspirantes, el Tribunal publicara relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 7.2. Propuesta de nombramiento

- 7.2.1. Los opositores aprobados elegiran ante el Tribunal su plaza, por el orden que ocupen en la lista, entre las vacantes anunciadas.
- 7.2.2. El Tribunal, tan pronto como la elección haye tenido lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Profesores Numerarios de Entrada de Escuellas de Artas Aplicadas y Oficios Artisticos, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

## 7.3. Propuesta complementaria de aprebados

Juntamente con la relación de aprobados, remitira a los ex-clusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, et acta de la ultima sesión, en la que habrá de figurar, por ordea de puntuación, todos los opositores que hablendo superado las pruebas, exce-diesen del número de plazas convocadas.

## B. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### B.1. Documentos generales

Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habran de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que se refiere la base 3.2, con instelicia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- al Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a la dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha-certificación podrá ser sustituída por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.
- b) El título académico exigido para tomar parte en la opo-sición cuando hubiera sido ya expedido, se justificará con uno cualquiera de los siguientes documentos:

 Por un testimento notarial del mismo.
 Por una fotocopia debidamente compulsda per un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que ira unida el resguardo de tasas por compulsa.

Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún aquel expedido, so justificará este extremo por cualquiera de los siguientes documentos:

3. Por una »Orden supletoria» de la Sección de Titulos del

Ministerio.

4. Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios de la licenciatura, o de la Escuela Superior do Bellas Artes, en su caso.

Para los Profesores de Dibujos que ostenten alguno de los méritos que les permiten tomar parte en la oposición, fotocopia del diploma o Resolución por la que le sué concedido.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con poliza de 5 pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasa co-

rrespondientes a su expedición.

- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean perquicos o lísicos, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un módico del Cuerpo de Sanidad Nacional o en caso de no existir en la localidad del domicifio del aspirante, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expe-diente disciplinario o de depuración ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## 3.2. Documentos especiales

at Los eclesiasticos presentaran autorización expresa del ordinario, conforme el artículo 14, párralo 2,º, del Concendato con la Senta Sede.

b) Las mujeres certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así proce-diera, expedida por la Dalegación Nacional de la Sección Fememina.

 ci Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de atros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesion actual de la necionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán pre-sentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

- D. Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tariela de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.
- e) Los Oficiales Provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posse la Medella de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación deberá ser expedida, precisamento, por el Jefe del Cuerpo a Unidad en que los aspirantes sirvan o sirvieron, si este hubiera sido disuolto, expedica la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes:
- n Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Previncial de este Servicio.

  g) Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial correspondiente.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente depen-dientes de las víctimas de la guerra y de los marxistas, certifi-cación expedida, precisamente, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, en la cual se consigne con exactitud si este dependia económicamerte de viguna da aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de pruoba admitido en derecho.

#### 8.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estaren exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para oblener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que constarán de medo expreso los siguientes dates:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en el tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

  - Lugar y fecha de nacimiento. Título académico que poses y fecha de su expedición.
- Que se hallan en posesión, en caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando la fecha de su expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos senalados en el anterior apartado el por ne obrar en los expedientes personales de los interesados estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

#### 8.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

## 8.5. Falta de presentación de documentos

Quienes tientro del piazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubigran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, serán nombrados aquellos que, habiendo resultado aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderan los correspendientes nombramientos a favor de los interesados, quienes en virtud de esta oposición ingresarán en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y serán incluidos en la relación de dicha Cuerpo, ateniendose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1961. En la Orden de nombramiento que será publicada en el Boletín Oficial del Estados se harán constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Parsonal.

## 10 TOMA DE POSESION

## 10.1. Plazo posesorlo

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los aspirantes tomar pose-sión de sus cargos y cumpilir con el requisito exigido en el apartado c) del articulo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

#### 10.2. Ampliación

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores apro-bados, que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prorroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

#### 11. NORMA FINAL

#### 11-1. Recurses

La convocatoria, sus bases y quantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procadimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974. P. D. el Director general de Personal. Antonio de Juan.

llino Sr. Director general de Personal.

## ANEXO UNICO -

	·	
Dibujo Artistico	Malaga	Santa Cruz de la Palma
Diokin Arnstico	Oviedo 1	Sevilla 1
Almeria	Santa Cruz de Tenerife	Spria 1
Avila	Sevilla 1	Tarrega 1
Baeza (Jaén)	Terus	
Barcelona	Toledo 1	Matemáticas
Barcelona - Arte Publicitario	Valencia 1	A G C HEATENG
Crudad Real 1	Zaragoza 2	Avita 1
Cordoba 1	Earlagues	Corella (Navarra)
Corella	Modelado y Vaciado	Guadiz (Granada
Granada		Huescar (Granada)
Guadix (Granada)	Arrecife de Lanzarete	Ibiza (Baleares)
La Coruña	Barcelona 3	Lugo
Logrono - Proyecto Arto Decerativo 1	Cordoba 2.	
Madrid 3	fbiza (Balcares)	Madrid 2
Madrid Proyecto Arte Decorativo 2	Malaga 1	Oviedo 1
Malaga	Melilia (Malaga) 1	Sevilla
Palma de Mallorca 2	Ovigdo 1	Zaragoza 1
Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de la Palma 1	
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Derecho Usual
Santiago de Compostela (ka Coruña).	Santiago de Compostela (La Corufial. 1	
Tarrega	Sevilla 1.	Baeza (Jaen) 1
Teruel 1	Teruel 1	Barcelona 1
Toledo	Valencia 2	Madrid 1
Valencia	Zaragoza 1	Valencia 1
Valencia - Serigrafia 1		
Zeragoza 2	Historio del Arte	Litografia
Escuela Fabrica de Ceramica de Ma-		
drid - Adorno y Figura	Arrecife de Lanzarete 1	Barcelons W All 1
arm - naomo y rigura 1	Badalona (Barcelona) 1	
Total Target	Bneza (Jaen) 1	Mecanica, Fisich y Química
Dibujo Lineal	Barcelona 1	
	Córdoba 1	Toledo
Arrecife de Lanzarote 1	Corella (Navarra) 1	
Badalona (Barcelona) 1	Guadix (Granada) 1	Laboratorio de Análisis, etc.
Baeta (Jaen)	Huescar (Cranada)	The state of the s
Barcelona 3	Ibiza (Baleares)	Escuela Práctica Cerámica de Manises. I
Cadiz	Jaen	
Ciudad Real 1	Jerez de la Frontera (Cadiz)	Moldaje de Figura
Huescar (Granada) 1	Logrono 1	e in the second of the second
La Coruña	Lugo	Escuela Fabrica de Corámica de
Madrid,, 5	Madrid 4	Madrid
	•	

	Ministerio 1	Organist					•			
	1				•				[	
Poliza	Cuerpo y a	ngoatura				<del></del>	······································	<del></del>		Sallo
de 3 pesetas			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				<u>.                                    </u>			Registro
	Orden de c	nvocatori	18	• •						
	<u> </u>		· .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1.	<del> </del>
			•	٠.			• .		•	-
•		٠	-	DA1	OS PERSON	ALES	• :		- 14 - 14 - 1	
	:									
aranei spellido		<del></del>	. 1 . 21	e moo apallisis	7)		Nombre			
	<u> </u>	<u>.</u>					_		- 	
recha de nacimi		,		Lunicipio de ma	icimiento		Provinci			•
Domicalio	· #	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	talación	— <del>,</del> —, —, —		Provinci		-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
DOME 1410		<i>.</i>		AGREDICATE .			·			
Sexo .	·	Listacic.	civit	·+	D, N. ).	<del></del>	ieleio	10	<del>-</del>	•
	•				Ì					•
									.15-	
	•						•			<u>.</u>
ase de ser fun	icionarid bal	office after	свидча.	mdiquese.		•.		-		
⊃enuminacion d	al Cuamu a				·		1 Washa	nombramiento	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Date - hade
_endininación u	er caerps o	31423	-	•			Petra	round with 6 Dift.		Situación
						<del></del>	· ****	<del></del>	.2.31.2	<del></del>
litulos academic	os que posee			,	:	•	entro doce	nte que lo exp	arito	
litulos academic	os que posee						entry doce	nte que lo exp	Digito	
lituos academic	os que posee							пів дік Іо ехр	9010	
	os que posee		Traduce	•		řáble		nte que lo exp	Escriba	
Idiomas		1	· · ·	 [	Muy biet	risble			- Fscribe	1
		uy bien	Traduce Bien	Elemenstal	Muy bieu			Nuy bien	•	Elementa
		1	· · ·	 [	Muy bien	Habla Bien			- Fscribe	1
		1	· · ·	 [		Habla Bien			- Fscribe	1
		1	· · ·	 [		Habla Bien			- Fscribe	1
		1	· · ·	 [		Habla Bien			- Fscribe	1
Idsomas	M	uy bien		 [		Habla Bien			- Fscribe	1
Idsomas	M	uy bien		 [		Habla Bien			- Fscribe	1
Idiomas Posiciones en	M	uy bien		 [		Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas posiciones en	M	uy bien		 [	Año	Pichle Bien		Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas Justiciones en	M	uy bien		 [		Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas Justiciones en	M	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas Justiciones en	M	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas posiciones en	M	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas posiciones en Cuerpo	que ha part	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idioma, posiciones en	que ha part	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
Idiomas posiciones en Cuerpo	que ha part	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	- Fscribe	1
ldiomas posiciones en Cuerpo	que ha part	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	Pscribe	Elementa
	que ha part	uy bien		 [	Año	Pichle Bien	Flomentai	Muy bien	Pscribe	Elementa

## CENTROS DONDE PRESTO SUS SERVICIOS

	Fecha ingreso	Fecha cese	Escu <b>€</b> la.		Condiction (1)
	<b>3</b>				4
÷			•		
		•			
·					
				2 4 2 2 2	

## FORMA DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN

	Número de Gira	Fecha	Cantidad
Giro postal	• :		
*Giro telegráfico		4_3,44	
Habilitación Central			

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos e la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, compromeliendome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

filmsar v facha

(Firms)

ILMO, SR, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

<sup>(1)</sup> Interino o contratado.